

Acceso a Financiamiento Territorial vía Crédito Proveedor y Garantías Mobiliarias



Telecom
services



Smart
Solutions



Work
Force



Business
Process
Outsourcing

¿Qué limita el desarrollo municipal?

Solo el 20–30% del presupuesto municipal promedio queda disponible para inversión real, después de gastos fijos y funcionamiento.

- *Muchos proyectos no se ejecutan por falta de recursos en caja.*
- *Convenios y oportunidades se pierden por no tener contrapartida inmediata.*

La oportunidad: **Operaciones de crédito público**

- El presupuesto vigente muestra lo que está aprobado hoy,
- Pero los municipios seguirán recibiendo rentas propias durante el año:
 - Predial
 - Industria y Comercio
 - Tasas y multas
 - Otros ingresos corrientes no afectados

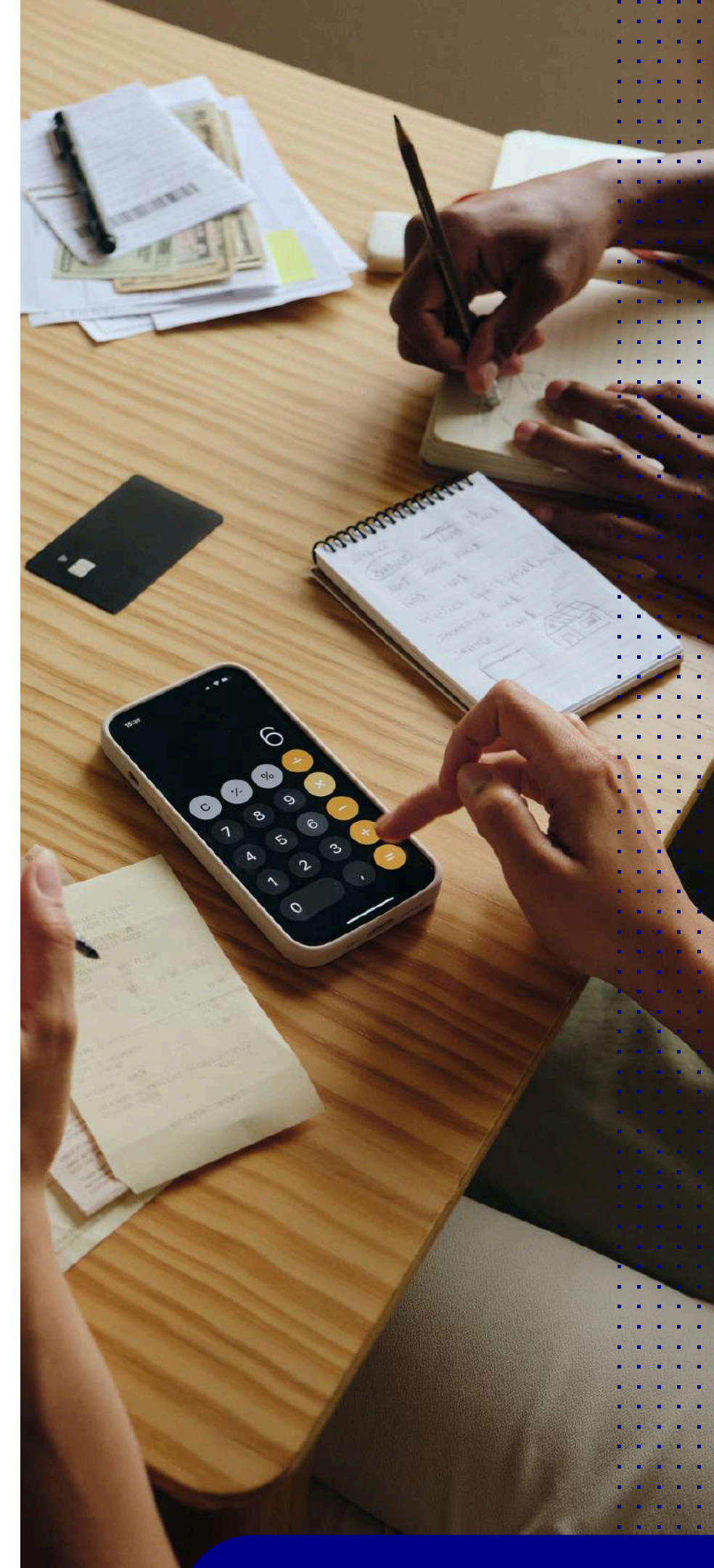
**Esos ingresos futuros no están apropiados, pero son previsibles
Y legalmente pueden usarse como garantía, mediante un modelo financiero**

¿Qué es el crédito proveedor?

Es un contrato donde el proveedor entrega un bien o servicio de inmediato, pero el municipio paga a plazo, para operaciones que constituyen un gasto de inversión, como lo son:

- Infraestructura: obras, vías, edificios, terrenos
- Dotación: equipos, maquinaria, mobiliario, materiales
- Recurso humano beneficiario: capacitación, asistencia técnica, salud, bienestar
- Estudios e investigación: planeación, diseño, actualización de datos
- Fortalecimiento institucional: control, gestión pública, regulación
- Subsidios y transferencias asociadas a inversión social o estratégica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015, NO existe necesidad de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal o autorización para la asunción de vigencias futuras.



Garantías mobiliarias - contrato de empréstito y pignoración de rentas públicas

- Es una figura legal que permite respaldar el cumplimiento de un contrato con rentas municipales futuras, como predial, industria y comercio, multas o tasas.

EJEMPLO: La pignoración es un tipo de garantía en la cual el deudor (por ejemplo, un municipio) afecta un ingreso futuro —como el impuesto predial o el ICA— para respaldar el pago de una obligación (como un contrato de crédito proveedor o un préstamo bancario).

En otras palabras Es un mecanismo moderno que permite usar bienes muebles o derechos intangibles (como rentas públicas, cuentas por cobrar, patentes, etc.) para garantizar el cumplimiento de una obligación.

- Está regulada por la *Ley 1676 de 2013* y puede aplicarse a contratos públicos.



¿Qué se requiere para celebrar una operación de crédito público?

La ley exige cumplir una serie de requisitos previos, técnicos, legales y financieros, según el tipo de entidad (territorial o nacional) y la naturaleza del contrato.

Los más importantes son:

1. Evaluación de capacidad de endeudamiento

- Con base en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003. *Se mide el nivel de deuda actual, sostenibilidad y cumplimiento del marco fiscal.*

2. Justificación técnica del gasto

- Debe tratarse de un gasto de inversión, no de funcionamiento (art. 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1068 de 2015).
- Requiere un documento técnico que sustente el proyecto, su impacto y viabilidad. (ESTUDIO DE ENDEUDAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL)

3. Autorización previa del órgano competente

- Para entidades territoriales: Concejo municipal o Asamblea departamental.

4. Conceptos técnicos favorables

- DNP (si financia inversión): verifica alineación con el plan de desarrollo.
MinHacienda: verifica capacidad financiera, consistencia fiscal y endeudamiento.

5. Inclusión en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan de Inversión

- Para entidades que manejan recursos con destino plurianual.
- Se debe incorporar dentro de la planeación fiscal del ente público.

6. Contrato formal y registro

- El contrato debe constar por escrito y cumplir los requisitos de perfeccionamiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- Debe registrarse en los sistemas presupuestales, financieros y, si aplica, en el Registro de Garantías Mobiliarias.



¿Cómo el crédito proveedor y las garantías solucionan el flujo de caja?

- **Crédito proveedor: permite contratar bienes o servicios hoy y pagarlos a plazo.**
- **Garantía mobiliaria / pignoración de rentas: respalda legalmente ese pago diferido con ingresos futuros (predial, ICA, tasas, etc.).**
- **Esto da confianza al proveedor o banco para entregar o prestar hoy.**



Dos caminos posibles para financiar sin caja:

1. **Directo con el proveedor: ejecuta el contrato con pago diferido.**
2. **A través de un banco o entidad financiera: con crédito respaldado por rentas propias.**

- Ahora bien, aunque el crédito proveedor y las garantías permiten habilitar recursos de forma legal y rápida, muchas veces la ejecución se frena por barreras administrativas, por los tiempos del proceso contractual o por limitaciones de estructura operativa en los municipios.

En esos casos, una de las figuras que ha demostrado mayor agilidad, control y eficiencia en la ejecución de proyectos públicos —sin perder el carácter público ni el marco legal— es la conformación de Empresas de Desarrollo Urbano o Empresas Mixtas."

¿Qué es una Empresa de Desarrollo Urbano (EDU)?

- Es una empresa industrial y comercial del Estado (EICE), o en algunos casos una empresa de economía mixta, creada por una entidad territorial (municipio o departamento) para planear, estructurar, financiar y ejecutar proyectos urbanos o de infraestructura pública, especialmente relacionados con renovación, vivienda, movilidad, espacio público y equipamientos.
- En la práctica, funciona como el brazo ejecutor especializado del municipio, con autonomía administrativa y financiera.

¿Cómo se constituye?

- Se crea mediante acuerdo del Concejo Municipal, como una entidad **descentralizada del orden municipal**.
- Puede tener participación 100% pública (EICE) o una parte privada (empresa mixta).

Debe contar con:

- Estatutos sociales
 - Capital inicial (aportado por el municipio u otros entes)
 - Objeto social alineado al desarrollo urbano o ejecución de obras públicas
- Registro en Cámara de Comercio como persona jurídica pública

Qué régimen de contratación aplica?

Depende del tipo de empresa:

1. Si es EICE (empresa industrial y comercial del Estado):

- Se rige por derecho privado en la contratación, según el artículo 94 de la Ley 489 de 1998.
- No aplica el régimen general de la Ley 80 de 1993, salvo en casos excepcionales.

2. Si es empresa mixta:

- También aplica derecho privado, salvo que se use exclusivamente dinero público o que el estatuto determine otra cosa.
Esto permite mayor agilidad en procesos de selección, pagos, contratación directa y ejecución.

¿Cuánto cuesta crearla?

El presupuesto puede variar según el municipio, pero incluye:

Concepto	Valor estimado (COP)
Aporte de capital mínimo inicial	\$100 a \$300 millones aprox. (Lo que normalmente hacen en otros municipios)
Constitución y registros legales	\$5 a \$10 millones
Diseño de estatutos y aprobación	Jurídico y administrativo
Gastos operativos iniciales	Según plan de acción

Este capital puede ser en dinero o en especie (predios, maquinaria, infraestructura) y

¿Se puede financiar su operación con garantías mobiliarias?

Sí, de forma indirecta o directa:

1. Indirectamente, el municipio puede:

- Contratar a la EDU mediante crédito proveedor, respaldado con garantía mobiliaria sobre rentas.
- La EDU ejecuta el proyecto y el municipio paga con ingresos futuros.

2. Directamente, si la EDU es autónoma y tiene ingresos:

- Puede obtener financiación propia y usar como garantía sus cuentas por cobrar, contratos, o derechos patrimoniales.
- Puede inscribirse en el Registro de Garantías Mobiliarias (Ley 1676 de 2013).

¿Cómo sé que esto se puede hacer?

Porque ya se ha hecho.

"Este modelo ha sido aplicado en varios municipios del país con muy buenos resultados. Casos como Santa Marta (nosotros mismos lo realizamos), Medellín, Palmira, Ibagué y Pereira han utilizado empresas de desarrollo urbano, contratos de crédito proveedor y mecanismos de pignoración para ejecutar proyectos de impacto sin esperar caja."



Por eso, el primer paso es estructurar un estudio de crédito y de inversión municipal, que nos permita saber con certeza: cuánto puede recibir el municipio, qué puede gastar, en qué debe invertir hoy, y por qué esa inversión es jurídicamente viable y financieramente sostenible.

“Solo con ese respaldo técnico es posible tomar decisiones seguras, diseñar el modelo correcto y ejecutar con responsabilidad y confianza.”



GRACIAS



osctopsolutionsgroup.com